

CIRCULAR 0024-4

Bogotá D.C. 26 ABR 2024

PARA: ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE PAZ PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO A PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 - 2027.

La presente circular se expide con el propósito de orientar el proceso de formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial 2024 - 2027, en particular frente a la incorporación integral de las temáticas relacionadas con la paz en dichos planes.

La Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1994) establece que los planes de desarrollo territorial de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces (artículo 31).

De acuerdo con la norma, la parte estratégica contendrá: a. Los objetivos de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de sus principales sectores y grupos sociales; b. las metas territoriales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos; c. Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno territorial para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido; y d. El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal y distrital.

Así mismo, la Ley Orgánica de Planeación establece que el plan plurianual de inversiones incluirá principalmente: a. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; b. La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas territoriales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión; c. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general; y d. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

Del mismo modo, la norma en referencia establece tres principios básicos para la debida integración de la planeación nacional y territorial, que hacen referencia a: (i) **articulación:** "los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés

mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales" (artículo 45, Ley 152 de 1994); y (ii) **coherencia:** "los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en este" (artículo 3, Ley 152 de 1994).

Asimismo, el artículo 32 de la Ley refuerza el alcance de la planeación en los municipios y departamentos, al establecer lo siguiente: las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

En cuanto a los temas relacionados con la paz, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 22 define a la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. Asimismo, el artículo 2.b de la Ley 2272 de 2022 establece que la política de paz es una política de Estado, y especifica que esta es prioritaria y transversal en los asuntos Estado, participativa, amplia, incluyente e integral en lo concerniente a los acuerdos de paz firmados y a los que se llegaren a pactar. Además, esta norma establece que la política de paz vincula a todas las ramas y niveles del poder público, disponiendo que estos deben orientar sus actuaciones a su implementación y cumplimiento. Además, la Constitución Política, a través del Acto Legislativo 02 de 2017, dispuso la obligatoriedad de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final de Paz de 2016 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

En el mismo sentido, el parágrafo 7 del artículo 8 de la ley 418 de 1997, adicionado mediante el artículo 5 de la ley 2272 de 2022, establece que los acuerdos, acuerdos parciales y protocolos que se pacten en el marco de los diálogos y negociaciones de paz del Gobierno nacional con grupos armados al margen de la ley, que tengan por propósito la consecución y la consolidación de la paz, constituyen una política pública de Estado, por tanto, es deber de las autoridades garantizar los mecanismos e instrumentos a su alcance tendientes a su cumplimiento.

Adicionalmente, la Ley 2272 de 2022 ha fijado la importancia de que las apuestas de paz se materialicen en los territorios, a través de los instrumentos de planeación de las entidades territoriales, disponiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 6º de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así: ARTÍCULO 6º. En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así

como el desarrollo social y económico equitativo, la protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, a través de la promoción de su integración e inclusión. Lo anterior, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, contenidos en el artículo 2° de la Constitución Política, un orden justo democrático y pacífico, la convivencia y la paz. El cumplimiento de los acuerdos de paz pactados deberá estar acompañado de partidas presupuestales garantizadas por el Gobierno Nacional.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las entidades territoriales.

El Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo Locales tendrán un capítulo denominado "Proyectos, políticas y programas para la construcción de paz".

Considerando lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de vida", incorpora un capítulo denominado "Paz total e integral" con los ejes de: (i) Territorios que se transforman con la implementación del Acuerdo del Teatro Colón; (ii) El diálogo: Un camino; (iii) Desescalamiento de la violencia; (iv) La cultura de paz en la cotidianidad de las poblaciones y territorios; y (v) La paz en la esencia del Gobierno. Además, el PND vigente establece un plan plurianual de inversiones estimado en \$50,4 billones, para la contribución al cumplimiento de la implementación del Acuerdo de Paz de 2016 con las FARC – EP (numeral i).

De acuerdo con lo anterior, se hace un llamado a todas las entidades territoriales a:

Formular un capítulo específico donde se defina la estrategia de paz, su articulación con los programas y metas del plan de desarrollo territorial y el instrumento de medición que permita hacer seguimiento y evaluación, articulando las líneas estratégicas, productos e indicadores, de conformidad con las disposiciones legales citadas.

Desde el Departamento Nacional de Planeación, la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se sugiere que, para este ejercicio de planeación, las entidades territoriales tengan en cuenta los siguientes componentes:

1.) Mecanismos para la Paz Total

- a.) Participar en la implementación de los Acuerdos Parciales que sean comunicados por la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, derivados de los procesos de paz que se adelantan y tienen incidencia sobre el territorio.
- b.) Articular con la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz los procesos de participación y veeduría ciudadana para la ejecución de acciones definidas en el desarrollo de las Regiones de Paz.

- c.) Promover, en los casos en que el territorio sea declarado como Región de Paz, las gestiones pertinentes con la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, a fin de coordinarse en sus competencias.
- d.) Incluir presupuestos para el desarrollo de acciones de contribución a los acuerdos parciales y al desarrollo de diálogos sociales para la paz, de conformidad con lo establecido en la ley 2272 de 2022.
- e.) Identificar escenarios de vinculación de los entes territoriales con las modalidades de prestación del Servicio Social para la Paz (SSP).
- f.) Articular la implementación de los acuerdos de paz que se suscriban en el marco de los procesos de paz que desarrolla el Gobierno nacional y la implementación del Acuerdo Final de Paz de 2016, todos ellos acuerdos que obligan al Estado.

2.) Reforma Rural Integral:

- a.) Participar en las instancias y mecanismos que diseñe el gobierno nacional para la puesta en marcha de los Sistemas de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y de Administración del Territorio.
- b.) Incluir el componente de acceso a tierras y formalización y articular las respectivas acciones con la Agencia Nacional de Tierras para la formulación/implementación de los planes de ordenamiento social de la propiedad.
- c.) Articular con la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para facilitar los procesos de saneamiento, compra directa de tierras al FRISCO, al Fondo de Reparación de Víctimas, la transferencia directa y otros mecanismos para dinamizar los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria.
- d.) Apoyar e impulsar los procesos de levantamiento y actualización de la información catastral en el marco de la política de catastro multipropósito. Los entes territoriales pueden incorporar las modificaciones realizadas recientemente en lo referente a la naturaleza y organización de la gestión catastral, que otorga mayor fuerza a la actualización del catastro, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial con perspectiva intercultural.
- e.) Construcción y mejoramiento en infraestructura vial (terciaria y fluvial); infraestructura en salud y educativa; e infraestructura productiva (plazas de mercado y centros de acopio).
- f.) Formular acciones que contribuyan a un ordenamiento sostenible, uso responsable de los recursos hídricos, mitigación de la deforestación y de la

siembra de cultivos de uso ilícito y demás acciones que contribuyan al cierre de la frontera agrícola.

- g.) Apoyar los procesos de reconversión productiva y de sustitución de cultivos que garanticen el tránsito hacia economías legales sostenibles.

3.) Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

- a.) Participar en los escenarios de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Territorial (PATR) e identificar las iniciativas estratégicas y prioritarias y proyectos transformadores para este proceso de actualización.
- b.) Formulación de propuestas y proyectos para la financiación y cofinanciación de iniciativas PDET en el marco del Sistema General de Regalías o de obras por impuestos.
- c.) Armonizar y actualizar los PATR con otros instrumentos de planeación que queden consignados en los Planes de Desarrollo.

4.) Nuevos Diálogos en el marco de la Paz Total

- a.) Crear escenarios de diálogo con organizaciones de víctimas, autoridades étnicas, la academia, y medios de comunicación para poner en marcha expresiones territoriales de política de memoria y verdad para la construcción de paz y la no repetición.
- b.) Promover diálogos locales y regionales inclusivos, en el marco de la construcción de un Pacto Territorial de rechazo a la violencia y un compromiso de exclusión de las armas de la política, en articulación con la Oficina del Consejero Comisionado de Paz y las entidades del orden nacional competentes.
- c.) Participar en los procesos de diálogos y conversación en el marco de procesos de paz y sociojurídicos que se desarrollan o tienen incidencia sobre los territorios, así como en la implementación de los acuerdos y compromisos suscritos, en articulación de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz.
- d.) Incluir indicadores asociados con el desarrollo de las sesiones y el fortalecimiento de los Consejos Territoriales de Paz, incluyendo condiciones presupuestales para tal efecto.

5.) Participación Política y Ciudadana

- a.) Construir con la participación de todos los actores políticos una reglamentación en el plano territorial del acceso y el ejercicio del derecho a la oposición en el marco local por medio de los instrumentos que correspondan (ordenanzas, decretos, etc.)

- b.) Construir participativamente una política que contenga garantías de reconocimiento y respeto de la autonomía de las organizaciones sociales; garantías de acceso a información y espacios de participación; garantías para el fortalecimiento (acceso a recursos y fuentes de financiación); garantías de protección; garantías de promoción y garantías para la incidencia.
- c.) Incorporar en las políticas de carácter territorial el reconocimiento de la protesta y la movilización social como herramientas para el ejercicio de derechos.
- d.) Articular acciones para el fortalecimiento de instancias de participación ciudadana en materia de paz, reconciliación y convivencia, como son los consejos territoriales de paz y la articulación con mesas de víctimas y espacios autónomos de organización para víctimas del conflicto armado.
- e.) Territorialización e implementación de la Política Pública de Reconciliación, convivencia y no estigmatización.

6.) Garantías de Seguridad

- a.) Construir y poner en marcha Planes Sectoriales de Prevención, entendidos como herramientas de planeación definidas e implementadas por las entidades nacionales y territoriales para la gestión de riesgos.
- b.) Crear y promover el desarrollo de Comités Territoriales de Prevención, orientados a coordinar la respuesta rápida estatal a las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.
- c.) Construir, difundir y promover el Programa Integral de Seguridad y Protección para comunidades y organizaciones en los territorios.
- d.) Articular e implementar las políticas públicas e instrumentos normativos en materia de seguridad aprobadas por el Gobierno Nacional, como la política pública de desmantelamiento de organizaciones criminales, el Programa de Protección Integral para la población en proceso de reincorporación, entre otras.

7.) Reincorporación y reintegración

- a.) Programas para vinculación laboral, educación y formación de personas excombatientes, incentivos para la empleabilidad con ofertas que respondan a sus intereses y con enfoque diferencial.
- b.) Procesos de fortalecimiento de capacidades para la participación y la incidencia por parte de líderes y lideresas y personas en reincorporación y reintegración en la planeación territorial.

c.) Programas de acceso a bienes y servicios en materia de educación, salud, vivienda y otros.

8.) Víctimas

Enmarcados en la circular del Departamento Nacional de Planeación 0014-4 de 2024, referida a los lineamientos para la inclusión de la política pública de víctimas en los planes de desarrollo territorial 2024-2027, se destacan algunas temáticas relacionadas como

- a.) Impulso al desarrollo de sanciones propias y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador (TOAR) ordenadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el territorio, con la asignación de recursos a programas y proyectos que aporten al desarrollo de sanciones propias o medidas de contribución a la reparación.
- b.) Fortalecer la capacidad institucional territorial para promover el legado de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV) en el territorio.
- c.) Fortalecer las capacidades institucionales y sociales para contribuir a los procesos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en articulación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD).

9.) Enfoques diferenciales

- a.) Avanzar en la transversalización de los enfoques de género y étnico en los programas y proyectos de las entidades territoriales, y brindar acompañamiento técnico a las comunidades étnicas y organizaciones de mujeres para la formulación, financiación y ejecución de iniciativas con este enfoque.

Para este fin, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización disponen de orientaciones específicas en materia de paz, que facilitan a las autoridades locales la inclusión de este tema en sus planes: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPTOrientaciones/Orientaciones%20-%20Paz.pdf>; e igualmente disponen de una guía de trabajo con indicadores, productos y metas asociadas a la MGA que podrán ser incluidas dentro de los Planes de Desarrollo Territorial, así como posibles fuentes de financiación para su implementación: https://portalparalapaz.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/Guia-de-trabajo_220224_Logos.pdf

Es oportuno mencionar que también se deja a disposición de los gobiernos locales, las orientaciones en materia de víctimas del conflicto armado, agricultura, cementerios y

CIRCULAR NÚMERO 0024 - A de 2024 Hoja N°. 8

búsqueda de personas dadas por desaparecidas, y justicia dentro del eje de Paz Total e Integral: <https://sispt.dnp.gov.co/orientacion/default-orientacion>

Como parte de los mecanismos de apoyo a este proceso desde el Gobierno nacional, las entidades territoriales cuentan con el DNP a través de la estrategia "Juntos por el Territorio" y el personal en terreno de las entidades que suscriben este documento, para orientar este proceso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



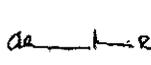
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Director General
Departamento Nacional de Planeación



JOSE OTTAVIANO HORNAZA
Consejero Comisionado de Paz
Presidencia de la República



GLORIA ISABEL CUARTAS MONTOYA
Directora Ejecutiva Presidencial
Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y La construcción de una Paz Estable y Duradera.
Presidencia de la República

 Firmado digitalmente
por Alejandra Miller
Restrepo

ALEJANDRA MILLER
Directora General
Agencia para la Reincorporación y
Normalización.
Presidencia de la República



RAÚL DELGADO GUERRERO
Director General
Agencia de Renovación del Territorio.
Presidencia de la República

Revisó y Aprobó: 
David Fernando Flórez Ballesteros; Director de Gobierno, Derechos Humanos y Paz. Juan Carlos Ospina- OCCP

Preparó:  Andrea Sandoval/Edgar Bernal